



NE3P

**REGULACIÓN** El pasado junio entró en vigor una legislación controvertida desde sus comienzos. Sus detractores critican la urgencia en su tramitación, mientras que sus garantes defienden que es una oportunidad única para fomentar la independencia.

## La Ley de Auditoría alimenta la pugna

Rebeca Arroyo, Madrid

El pasado 17 de junio entró en vigor en España la nueva Ley de Auditoría, que traspone una directiva y un reglamento europeo y busca, entre otras cuestiones, mejorar la transparencia y la independencia con el propósito de reforzar la confianza en la información económica y financiera y apagar el incendio que provocara en la opinión pública casos como el de Gowex, Pescanova o Bankia. Esta crisis de credibilidad no sólo deterioró la imagen de las empresas y, por extensión, la de los supervisores de los mercados, sino que también salpicó a los auditores.

La normativa, controvertida desde sus inicios, ha nacido sin el aval del sector, que no se sintió escuchado durante su tramitación y criticó la urgencia del Gobierno por poner en marcha de forma acelerada la Ley en una maniobra para acallar críticas, pero que obviaba la necesidad de consenso.

Pese al descontento del sector con algunos de los puntos principales de la normativa, que se aprobó

en las Cortes españolas el pasado 9 de julio de 2015, ésta ya está en marcha y sus primeros efectos no han tardado en dejarse notar.

Asimismo, las auditoras han alzado su voz en una crítica unánime, vertebrada a través del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) –que agrupa a los censores jurados de cuentas de España y a las sociedades de auditoría de cuentas–, que advertía de la complejidad de la normativa, difícil de entender, interpretar y aplicar, lo que genera inseguridad jurídica.

Para sus defensores, la ley aportará un mayor rigor, transparencia e independencia, cuestiones claves todas ellas para garantizar el proveenir de unas entidades cuya garantía de éxito descansa en su valor reputacional y prestigio. Por contra, sus críticos aseguran que, lejos de poner límite a la mala praxis, el texto finalmente aprobado es inconsistente y no cumple con los propósitos y expectativas previstos.

Una de las principales exigencias de esta normativa pasa por obligar a las denominadas Entidades de In-

terés Público –firmas cotizadas, aseguradoras y empresas con facturación superior a los 2.000 millones de euros y, al menos, 4.000 empleados durante dos ejercicios consecutivos– a rotar de auditor de cuentas cada, como mínimo, diez años.

Se trata de una medida polémica, sobre todo porque incluye unos plazos de transición, que ofrecía mayor flexibilidad en la adaptación a la norma para aquellas empresas que llevaban más tiempo con el mismo auditor.

Esta obligación ya he tenido su efecto en las empresas cotizadas. Los grandes *trofeos* del Ibex ya han cambiado de manos y se espera que otras empresas se sumen al baile de auditoría, bien porque les vence el plazo o porque quieren adelantarse en la aplicación de la Ley.

### Controversia

Otro de los aspectos más controvertidos que aporta la Ley de Auditoría es el régimen de incompatibilidad. En este sentido, el auditor principal no podrá prestar servicios que su-

pongan cualquier tipo de intervención en la gestión o en la toma de decisiones de las compañías, servicios de contabilidad y preparación de registros contables o de los estados financieros.

### La nueva normativa endurece el régimen de incompatibilidades y refuerza la independencia

### Queda pendiente el desarrollo del reglamento, tarea que estará en manos del futuro Gobierno

Desde un año antes del inicio del ejercicio auditado la firma de auditoría no podrá prestar servicios de diseño, de implantación de procedimientos de control interno o de gestión de riesgos relacionados con la elaboración y control de la información financiera. Además, la nueva normativa pretende asegurar la in-

dependencia personal de los candidatos a auditar las cuentas en aspectos tales como intereses financieros, laborales y familiares, así como en las relaciones comerciales de la firma de auditoría.

Pese a los aspectos restrictivos de la nueva norma, la Ley busca reforzar, además, el papel del auditor. El informe de auditoría deberá incluir a partir de ahora una información más pormenorizada de los riesgos a los que se enfrentan las compañías y que pueden tener efecto en sus estados financieros.

De la misma forma, en búsqueda de una mayor transparencia, el informe deberá contar con más información y detalles de las cuentas analizadas.

### A la espera

Aunque la Ley entró en vigor hace ya unos meses, queda pendiente el desarrollo del reglamento, que se dejará en manos del futuro Gobierno. Esta cuestión será clave a la hora de aclarar algunos aspectos recogidos en la normativa de difícil interpretación.

## El baile de firmas en el Ibex

■ Las grandes firmas de servicios profesionales, conocidas como *big four* – Deloitte, PwC, KPMG y EY – dominan el Ibex 35, al ser las auditoras de la totalidad de las empresas cotizadas en el principal selectivo bursátil español. Aunque previsiblemente seguirán manteniendo su reinado en los próximos años, ya que la co-auditoría no ha parecido cuajar en España, deberán verse las caras de forma regular y batallar por ganarse el favor de las grandes multinacionales españolas. La normativa obliga a las compañías a cambiar de auditor principal, al menos, cada diez años, lo que ha provocado un cambio en el *statu quo* imperante hasta el momento. Esta normativa ha perjudicado especialmente a Deloitte, que era la firma que lideraba el ránking y, por tanto, la que más cuentas perderá.

La recesión económica y las irregularidades detectadas en algunas compañías han puesto en entredicho la efectividad de los sistemas de gestión de riesgos, el control interno y el gobierno corporativo.

La auditoría interna, entendida como el sistema de control necesario dentro de la empresa, ofrece a la alta dirección garantías de que estos procesos se llevan a cabo de forma eficiente. Así, el Código de Buen Gobierno de las cotizadas amplía las funciones de las comisiones de auditoría para detectar riesgos operacionales y estratégicos.

### Comisión de auditoría

De acuerdo con el Instituto de Auditores Internos de España, las comisiones de auditoría son consideradas por los reguladores y las partes interesadas como una “figura fundamental” para establecer “un entorno de control sólido dentro de las organizaciones, que ayude a combatir la desconfianza del mercado, adquiriendo un mayor protagonismo como motor de los cambios en la mejora de los sistemas de gestión y control de riesgos”.

En este sentido, la nueva Ley de auditoría obliga a las EIP a contar con una comisión de auditoría, entre cuyos servicios se incluye confirmar la independencia del auditor y dirigir el concurso o licitación para elegir la firma de auditoría. Sus miembros formarán parte del consejo de administración, y al menos uno de ellos deberá contar con experiencia en contabilidad.